



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 063-2025-UNAAA/P**

Yurimaguas, 20 de Mayo del 2025.

**VISTO:** el Oficio N° 052-2025-UNAAA-DACA, de fecha 14 de Mayo del 2025; Oficio N° 215-2025-UNAAA-CO/VPA/FI, de fecha 15 de mayo del 2025; Oficio N° 662-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 15 de Mayo del 2025; Informe N° 0153-2025-UNAAA-UGRH, de fecha 16 de Mayo del 2025; Oficio N° 1274-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 19 de mayo del 2025; Oficio N° 687-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 19 de Mayo del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**



De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. **Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)**".



Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444; en su artículo IV del Título Preliminar establece que son principios administrativos, el principio de Legalidad, que precisa: ***Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional autónoma de Alto Amazonas, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.***



Que, mediante Resolución de Comisión N° 079-2018-UNAA/CO, de fecha 13 de Febrero del 2018, se aprobó la Directiva sobre Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicio, bolsa de viaje al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en la cual establece en sus Disposiciones Generales en el ítem 7.7 que: ***"Los gastos que demande la realización de las comisiones de servicios deberán contar con las siguientes disposiciones: \* Contar con la autorización del Presidente de la Comisión Organizadora. (...)"***;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-UNAAA-FI/LAAL, de fecha 14 de mayo del 2025; el Dr. Luis Alberto Arévalo López, solicita autorización para viaje por comisión de servicios por los días 20, 21, 22 y 23 de mayo del presente año, con la finalidad de acompañar a la comisión organizadora, para la suscripción del convenio marco interinstitucional entre la UNAAA y el IIAP;

Que, con oficio N° 215-2025-UNAAA-CO/VPA/FI, de fecha 15 de Mayo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite el oficio N° 052-2025-UNAAA-DACA, en la cual el Director del Departamento Académico de ciencias Agropecuarias otorga la CONFORMIDAD sobre la solicitud por comisión de servicios a favor del Dr. Luis Alberto Arévalo López;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del Oficio N° 1274-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 19 de Mayo del 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0153-2025-UNAAA-UGRH, en la cual la Unidad de Recursos Humanos aprueba la autorización de permiso de comisión de servicio por un periodo de 04 días calendarios a favor del Dr. Luis Alberto Arévalo López;

Que, con Oficio N° 687-2028-UNAAA-CO/VPA, de fecha 19 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico solicita se materialice a través de un acto resolutivo la autorización del permiso por comisión de servicio del Dr. Luis Alberto Arévalo López el cual se llevara a cabo en la ciudad de Iquitos, por el periodo comprendido desde el 20 al 23 de Mayo del presente año, con el objetivo de acompañar a la Comisión Organizadora para la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, el permiso por comisión de servicios a la ciudad de Iquitos del Dr. Luis Alberto Arévalo López, en su calidad de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con la finalidad de acompañar a la Comisión Organizadora en la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, el cual se efectivizara los días del 20 al 23 de Mayo del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina General de Administración, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas por parte del Comisionado Dr. Luis Alberto Arévalo López, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva sobre Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicio, bolsa de viaje al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión N° 079-2018-UNAA/CO.

**ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Comisionado Dr. Luis Alberto Arévalo López, a la Dirección de la Oficina General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección de la Oficina General de  
Administración  
Oficina de Tecnología de la Información

  
Dr. ROSEL BURGA CABRERA  
PRESIDENTE (E)